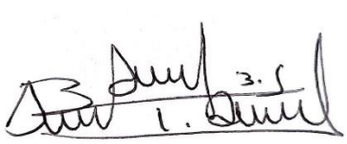
PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 4857 DE 2023 CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS DE LOS MUNICIPIOS DE LORICA, SAN ANDRES DE SOTAVENTO Y COTORRA.

PRORROGA: HASTA EL 30 DE ABRIL 2024

CONTRATISTA: VANEGAS DUMAR INGENIERIA SAS

Entre los suscritos **ELLEN OBEIMAR AICARDY GALEANO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 78.699.484 expedida en Montería, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS INVIAS**, en su calidad de **DIRECTOR TERRITORIAL CÓRDOBA**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 de 2021 y en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial la Resolución en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las Resoluciones No. 3309 del 29 de octubre del año 2021 y la Resolución No. 3429 de noviembre 5 de 2021, expedidas por el Director General del Instituto Nacional de Vías INVIAS, quien para los efectos de este Contrato se llamará **EL INSTITUTO**, por una parte y por la otra, **DINA ISABEL DUMAR SEVILLA ,** identificado con cédula de ciudadanía número 50.907.967 expedida en Montería, quien actúa en nombre y representación del **VANEGAS DUMAR INGENIERIA SAS** NIT. No. 900628803-9,quien adelante se llamará el **INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar esta prórroga No. 1 al contrato No. 4857 - 2023, que ha sido adjudicado del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía No. **IP-DT-COR-018-2023**, contrato que se regirá por las estipulaciones de la Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011, 1882 del 2018, Decreto Ley No. 019 del 2012 y el Decreto No. 1082 del 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia y las siguientes y las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGA**. - La Cláusula Sexta de la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA, establece que el plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del año 2023, contados a partir de la Orden de Inicio impartida por el Director Territorial Córdoba, se prorroga hasta el 30 de abril del año 2024. **CLAUSULA SEGUNDA: AMPLIACION DE POLIZAS**. - **El INTERVENTOR**, se compromete a ampliar las pólizas que tiene constituidas, proporcionalmente a la Prorroga en tiempo que se le concede mediante este contrato, dentro de los tres días siguiente a la suscripción de esta adición y prorroga. **CLAUSULA TERCERA VIGENCIA ESTIPULACIONES**. - Las demás estipulaciones del contrato principal, que no se hayan modificado mediante este contrato, continúan vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION**. - El contrato se perfecciona con la publicación en el SECOP II de la presente prorroga. Para constancia se firma en Montería.



Elaboró: Sair Saúl Silgado Lopez.
Abogado Dirección Territorial Córdoba.